

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que se recibió respuesta de la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES y de los siguientes bancos informando sobre la efectividad de la medida: DE BOGOTÁ, DAVIVIENDA, PICHINCHA, BBVA COLOMBIA, DE OCCIDENTE, CAJA SOCIAL y GNB SUDAMERIS. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 10 de agosto de 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	EL GRAN LANGOSTINO S.A.S.
Demandados:	J&P INVERSIONES S.A.S.
Radicado:	170014003010-2022-00379-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito enviado por las entidades bancarias, y por la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, para los fines pertinentes.

Sobre el particular se informa que BBVA COLOMBIA informó sobre la efectividad de la medida, señalando que en la cuenta no hay saldos disponibles, la CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES informó sobre la efectividad e inscripción de la medida cautelar y las demás las entidades financieras oficiadas se abstuvieron de darle trámite a la medida ordenada por cuanto la demandada no tiene productos financieros con éstas.

Así las cosas, al encontrarse debidamente surtidas las medidas cautelares, se requiere a la parte actora para que en el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la notificación del presente auto, proceda a adelantar las gestiones para notificar el mandamiento ejecutivo a la parte demandada so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 133 el 11 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3273131813625afc096295c819296c614b37048f89569bd12c61f1bcfa653ee0**

Documento generado en 10/08/2022 11:00:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>